

Alcohol y Tabaco - Impuestos

edgarbarnichta.do

Alcohol y Tabaco - Impuestos

Los productos derivados del alcohol y el tabaco se encuentran gravados con impuestos, de los llamados impuestos a los vicios. Por eso generalmente están gravados con altos impuestos, por encima de los impuestos a los demás productos.

Así, por ejemplo, en nuestro país las bebidas alcohólicas y las cervezas están gravadas con un Impuesto Selectivo al Consumo, cuya tasa de impuestos depende del grado de alcohol de cada tipo de bebida, y con un ITBIS de un 18% de su valor de venta al consumidor, mientras que los productos derivados del tabaco, tales como puros y cigarrillos, están también gravados con ambos tipos de impuestos.

Sin embargo, mientras el Impuesto Selectivo al Consumo solo grava con el impuesto al importador o fabricante, el ITBIS grava la venta de estos productos durante toda la cadena de comercialización de los mismos, no con un impuesto a las ventas o cascada, sino con un impuesto tipo valor agregado.

Dado el hecho de que los productores e importadores de productos del alcohol y del tabaco son pocos, pues se requiere de una licencia especial, fianza, registro sanitario, registro especial en Aduanas e Impuestos Internos, etc., no resulta tan difícil ni complicado para el fisco poder supervisar estas operaciones y sus ventas, lo que implica un mayor nivel de fiscalización y control recaudatorio del Impuesto Selectivo al Consumo.

Más complicado es, sin embargo, controlar la cadena de distribución de estos productos y minimizar la evasión del ITBIS, sobre todo si partimos de la idea de que se trata de consumo masivo de bienes que se venden en pequeños establecimientos comerciales como colmados, sobre los cuales el fisco no tiene mucho control.

Siendo lo anterior una realidad y como mecanismo de control tributario, quizás pudiese implementarse un nuevo modelo de recaudación de estos impuestos, de la siguiente manera:

- 1) El impuesto al alcohol debe sustituirse por un impuesto a las bebidas alcohólicas, que grave toda bebida que contenga alcohol, y solo debe gravar las bebidas alcohólicas y no el alcohol en sí o medicinal o para la elaboración de productos no bebibles. No hay razón para gravar el bay rum o alcoholados, por ejemplo.

2) El impuesto a las bebidas alcohólicas debe gravarse en atención al valor de venta al consumidor final de la bebida y no en base al grado de alcohol de la misma.

3) El impuesto a las bebidas alcohólicas (incluyendo cervezas) y al tabaco debe ser uno solo, que sería el Impuesto Selectivo al Consumo, gravado solo a nivel de fabricante e importador, y eliminar el ITBIS a estos productos.

4) La tasa de impuestos de estos productos sería la suma actual del Impuesto Selectivo al Consumo más el ITBIS actual a nivel de consumidor final. Esta tasa se revisa cada tres meses para actualizarla al índice de precio al consumidor.

5) Si bien la cadena de distribución o venta de estos productos del alcohol y del tabaco estaría exenta del ITBIS, cuando el producto gravado sea parte de un servicio, como bar o restaurante, por ejemplo, los mismos estarían gravados con el ITBIS como parte del servicio ofrecido.

Entendemos que con el anterior planteamiento la evasión del impuesto se reduciría de manera considerable sin necesidad de incrementar las tasas impositivas de estos productos, aún a sabiendas de que puede representar un perjuicio de cash flow para los fabricantes e importadores que tendría que adelantar un ITBIS mayor en sus ventas.

Como siempre, estas son simples sugerencias sujetas al debate y la opinión de los interesados, pues solo debatiendo las ideas podremos mejorarlas.